

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1156

RESOLUCION de 20 de agosto de 1992, del Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de tres plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido de Ayudante, por la que se da publicidad a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba teórica, y se convoca a la realización de la prueba práctica.

Finalizada la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria publicada por Orden de 1 de abril de 1992 (BOA de 15 de abril de 1992), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Publicar como anexo de esta Resolución la relación de los aspirantes que han superado la prueba con sus respectivas puntuaciones.

Segundo.—Convocar a los aspirantes para realizar la prueba práctica, de conformidad con lo establecido en la base 5ª, de la convocatoria, el día 24 de septiembre a las 9 horas en el Parque de Maquinaria de Carreteras de la Diputación General de Aragón, avenida Cataluña, 301 de Zaragoza, prueba que continuará el mismo día 24 de septiembre a las 17 horas en el aula número 1 del Instituto Aragonés de Administración Pública, sito en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36). Zaragoza, a 20 de agosto de 1992.

El Presidente del Tribunal,
JOSE CARLOS ABADIA DOÑAQUE

ANEXO

Calificación Nº orden

Don Sergio Soriano Lorente	9,38	1º
Don José María Nadal Mariñosa	8,14	2º
Don Ismael Berges Ara	7,62	3º
Don Jesús Embarba Aured	6,97	4º
Don Lucio García Martínez	6,90	5º
Don Vicente Santafe Aranda	6,37	6º
Don Juan M. Arrestarazu Aguirre	6,28	7º ex aequo
Don Aderito Calzón Ayerza	6,28	8º ex aequo
Don Félix Pueyo Murillo	6,14	9º
Don Andrés Almansa Arazola	5,83	10º
Don José María Rodríguez Zudaire	5,79	11º
Don Miguel Bescós Peña	5,44	12º
Don Alejandro F. Cortés Pellicer	5,06	13 ex aequo
Doña María Soledad Luna Tenías	5,06	14º ex aequo

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1157

ANUNCIO del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), dando publicidad a las bases del concurso de méritos para la adjudicación de los trabajos de ordenación y catalogación del Archivo Municipal de este Ayuntamiento.

1º *Objeto de este concurso.*—Es objeto de este concurso de méritos la selección de un técnico de ordenación y catalogación del Archivo Municipal, al amparo del acuerdo firmado al efecto entre la Diputación General de Aragón y este Ayuntamiento.

2º *Titulación exigida.*—Además de los requisitos generales para concurrir a este tipo de procedimiento selectivo, los interesados deberán estar en posesión del título de diplomado de Biblioteconomía y Documentación, o licenciado en Filología y Letras, Sección Historia.

3º *Valoración de méritos.*—Los aspirantes serán calificados con arreglo al siguiente baremo de méritos:

— Diploma en Archivos, Biblioteconomía y Documentación: 4 puntos.

— Licenciatura en Historia o Geografía e Historia (Sección Histórica): 3 puntos.

— Por experiencia en trabajos de organización de archivos: 0,2 puntos/mes.

— Por cursos y diplomas de archivos (de duración igual o superior a 40 horas): 0,25.

— Por conocimientos de archivonomía: Hasta 1 punto.

4º Tribunal

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: 1 Técnico en archivos de la Diputación General de Aragón.

1 Concejal del Ayuntamiento, nombrado por el Pleno.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5º *Instancias.*—Podrán presentarse en el Ayuntamiento de Biescas, o por cualquiera de los medios del artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», y deberán venir acompañados de la documentación que acredite la titulación exigida y los méritos alegados.

6º *Características del contrato.*—Con la persona seleccionada se suscribirá un contrato de prestación de servicios, teniendo como duración la necesaria para finalizar el trabajo de referencia. Antes de la firma de dicho contrato, deberá constar el alta de la licencia fiscal de la persona seleccionada. En este contrato constará, que la supervisión y el asesoramiento de los trabajos se realizará por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

7º *Legislación supletoria.*—En lo previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 1372/86, de 13 de junio y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Las presentes bases, fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1992.

Biescas, 11 de agosto de 1992.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

1158

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), dando publicidad a las bases del concurso de una plaza de técnico de ordenación y catalogación del Archivo Municipal de Sariñena.

Primera.—Se convoca concurso para la provisión de una plaza de técnico en ordenación y catalogación de Archivos, para proceder a la ordenación y catalogación del Archivo Municipal de Sariñena.

Segunda.—Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de licenciado en Historia o diplomado en Biblioteconomía y documentación.

Tercera.—Los interesados podrán presentar sus solicitudes para poder participar en el concurso, directamente o por correo certificado en el Ayuntamiento de Sariñena, dirigiéndose las mismas al Sr. Alcalde-Presidente.

Cuarta.—El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Quinta.—Junto a la solicitud, que contendrá los datos personales, deberá aportar los siguientes documentos:

1) «Curriculum vitae» en el que se valorarán:

a) Cursos de especialización.

b) Experiencia en el trabajo remunerado o no en el ámbito

profesional de su respectiva titulación, en el campo de la ordenación de Archivos Municipales.

Sexta.—El Tribunal estará compuesto por los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y otro Miembro designado a tal efecto por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, actuando como Secretario el de la Corporación Municipal.

Se seleccionarán las solicitudes que a juicio del tribunal sean más apropiadas para el trabajo solicitado.

En el caso de que esta selección supere el número de plazas objeto de la convocatoria, el tribunal podrá seleccionar mediante entrevistas y pruebas escritas, así como otras pruebas que estime oportunas.

Séptima.—La persona seleccionada será objeto de un contrato de arrendamiento de servicio, con un presupuesto total de 640.000 pesetas para realizar los trabajos durante un periodo de 4 meses (160.000 pesetas mensuales), en jornada normal de trabajo.

Sariñena, a 17 de agosto de 1992.—El Alcalde, D. A. Mirallas Marías.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1159

ORDEN de 3 de agosto de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Ribera Alta.

Por los Ayuntamientos de Gallur, Luceni, Boquiñeni, Pradilla de Ebro y Remolinos, de la provincia de Zaragoza, se ha tramitado expediente para la constitución de una Mancomunidad intermunicipal para la gestión de diversos servicios de interés común, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/1985.

En los Estatutos aprobados se fija su capitalidad en Gallur y se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/1987, de 15 de abril, sobre Mancomunidades de Municipios, procediendo, por tanto, la publicación de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad Ribera Alta.

Zaragoza, a 3 de agosto de 1992.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

«ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA ALTA»

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

1. Los Ayuntamientos de Gallur, Luceni, Boquiñeni, Pradilla de Ebro y Remolinos, de la provincia de Zaragoza, se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, rigiéndose conforme a la Ley de Mancomunidades de Municipios de 15 de abril de 1987, artículo 44 de la Ley de Bases de

Régimen Local de 2 de abril de 1985, artículos 31-38 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 16 de julio de 1986, y artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Artículo 2º

1. La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad Ribera Alta».

2. La Sede o domicilio social de la Mancomunidad será la Casa Consistorial del Municipio de Gallur, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho municipio.

Artículo 3º

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4º

La Mancomunidad tendrá su ámbito territorial de vigencia en los términos municipales de los municipios que la integran.

CAPÍTULO II. OBJETO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5º

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los fines que se establezcan.

Artículo 6º

1. El objeto o fin de la mancomunidad es:

- a) Servicio de Acción Social.
- b) Recogida, transporte, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- c) Servicio Comarcal Extinción de incendios y protección civil.
- d) Transporte interurbano de viajeros.
- e) Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento.
- f) Promoción y gestión de la atención sanitaria.
- g) Promoción de la cultura y recuperación y estudio de actividades tradicionales y artesanas.
- h) Servicio Comarcal de Deportes.
- i) Mejora del sistema de riegos.
- j) Promoción del turismo.
- k) Mejora de la gestión municipal, a través de oficinas de asesoramiento, técnicas o administrativas, compartidas y de su informatización.

l) Ejecución de obras y prestación de servicios delegados por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Provincia.

2. La puesta en marcha de cada uno de los servicios requerirá acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, siendo voluntaria la adscripción de cada municipio a los mismos, de tal forma que cada municipio podrá participar en uno solo, varios, o todos los servicios que presta la Mancomunidad. Ningún municipio podrá acogerse a un servicio de otra Mancomunidad si el mismo es prestado por ésta.

A la vista de los acuerdos de los miembros sobre su participación en los distintos servicios, la Junta establecerá en su caso el reglamento por el que se regirá cada uno de ellos, su organización, con la salvedad contenida en el artículo 8º.3 de estos Estatutos, y forma de prorratear el coste entre los municipios participantes, conforme el capítulo V de los mismos.

Artículo 7º

La Mancomunidad tendrá plena competencia para la realización de los fines y los acuerdos y resoluciones que acuerden sus órganos de gobierno, obligarán tanto a los Ayuntamientos